

DECRETO Nº

1947

TEMUCO,

07 JUN. 2015

VISTOS:

1.- El Contrato de "Servicio de Provisión de 2 Generadores Eléctricos de 800 KVA cada uno para la Realización de la Copa América año 2015 el Estadio Germán Becker de Temuco" celebrado con fecha 10 de junio de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y el oferente Lureye Arriendos Limitada.-

2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Compras Públicas.-

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de "Servicio de Provisión de 2 Generadores Eléctricos de 800 KVA cada uno para la Realización de la Copa América año 2015 el Estadio Germán Becker de Temuco" celebrado con fecha 10 de junio de 2015, entre la Municipalidad de Temuco y el oferente Lureye Arriendos Limitada, R.U.T. Nº 77.030.540-3.-

2.- El contrato mencionada en el numeral anterior se entiende formar parte integrante del presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4229 /2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO SERVICIO DE PROVISIÓN DE DOS GENERADORES ELÉCTRICOS DE OCHOCIENTOS KVA CADA UNO PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA AMÉRICA AÑO DOS MIL QUINCE EN EL ESTADIO GERMÁN BECKER DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

LUREYE ARRIENDOS LIMITADA

&Lureye.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **diez** de Junio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **LUREYE ARRIENDOS LIMITADA**, en adelante también denominada "**La Contratista**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario

número setenta y siete millones treinta mil quinientos cuarenta guión tres, representada por don **RAFAEL PATRICIO SOLER LUZORO**, chileno, casado, contador público y auditor, Cédula Nacional de Identidad número

y por don **LUIS HÉCTOR MANUEL EUGENIO LARENAS VERGARA**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, Cédula Nacional de Identidad número

la Contratista y ambos representantes con domicilio en la ciudad de Santiago,

Comuna de Maipú, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento uno de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número veintiocho del año dos mil quince: "Servicio de Provisión de Dos Generadores Eléctricos de Ochocientos KKVA cada uno para la Realización de la Copa América año Dos Mil Quince en el Estadio Germán Becker de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número doscientos cuatro de fecha once de marzo del año dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue declarada desierta por no presentación de ofertas. Producto de lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta de fecha seis de mayo del año dos mil quince se aprobó la contratación directa de la Contratista Lureye Arriendos Limitada para la ejecución del "Servicio de Provisión de Dos Generadores Eléctricos de Ochocientos KKVA cada uno para la Realización de la Copa América año Dos Mil Quince en el Estadio Germán Becker de Temuco".

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Vera Bram, encarga a la Contratista quien por sus representantes acepta, la ejecución del Servicio de Provisión de Dos Generadores

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Eléctricos de Ochocientos KKVA cada uno para la Realización de la Copa América año Dos Mil Quince en el Estadio Germán Becker de Temuco.

TERCERA. Los comparecientes dejan constancia que la ejecución del servicio que mediante este instrumento se encarga a la Contratista será ejecutado por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veintiocho del año dos mil quince y Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta de fecha seis de mayo del año dos mil quince, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTA. PRECIO. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de cuarenta y nueve millones seiscientos setenta mil seiscientos pesos, impuestos incluidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista el servicio realizado en un único estado de pago, previa entrega de la factura correspondiente y acta de recepción conforme, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica.

SEXTA. PLAZO: El servicio contratado se ejecutará desde los días ocho a veintiséis de junio, ambas fechas inclusive y del año dos mil quince.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización.

OCTAVA. Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en

su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **NOVENA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero tres dos siete siete tres tres del Banco Santander Chile por la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos treinta pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veinte de mayo del año dos mil quince, con vencimiento el día cinco de octubre del mismo año. **DÉCIMA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para disponer la aplicación de multas en caso de atrasos y/o incumplimientos, según detalle y montos fijados en el artículo décimo cuarto de las Bases Administrativas. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquél en el que haya incurrido la falta y su aplicación se ordenará mediante Decreto Alcaldicio. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de mayo del año del año dos mil quince. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL.** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para complementar, aclarar y/o rectificar las omisiones o errores que pudieran derivar del otorgamiento de esta escritura. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO, PERSONERÍAS Y GASTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y cuatro de fecha ocho de junio de dos mil quince. La

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



personería de don **RAFAEL PATRICIO SOLER LUZORO** y de don **LUIS HÉCTOR MANUEL EUGENIO LARENAS VERGARA** para actuar en representación de Lureye Arriendos Limitada consta de Acta de Sesión de Directorio de la sociedad de fecha veinte de agosto del año dos mil doce, reducida a escritura pública ante Notario de la Cuarta Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica con fecha trece de septiembre del año dos mil doce; y en certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago don Luis Maldonado Croquevielle con fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince. Las personerías tanto del Alcalde Subrogante como de los representantes legales de la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos veintinueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RAFAEL PATRICIO SOLER LUZORO
En rep. **LUREYE ARRIENDOS LIMITADA**

77.030.540-3

LUIS HÉCTOR MANUEL EUGENIO LARENAS VERGARA
En rep. **LUREYE ARRIENDOS LIMITADA**

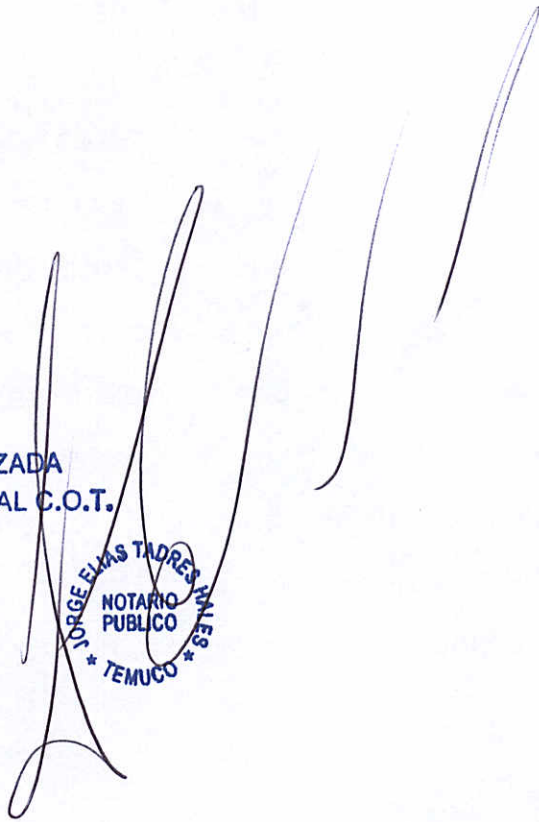
77.030.540-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 15 . 11 IN 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and lines.

JORGE ELIAS TADRES NILES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

JORGE ELIAS TADRES NILES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

TEMUCO, 10 DE JUNIO DE 2011